

un crimen. Y este Movimiento, el Movimiento de Países No Alineados, tuvo una de sus razones históricas, y es uno de sus principios fundamentales, la lucha contra el colonialismo, el neocolonialismo y toda otra forma de dominación extranjera.

Por esto estamos aquí hoy nosotros diciendo nuestra verdad.

El Reino Unido violó ese principio fundamental en perjuicio de mi país y amputó una parte de su territorio. Y hoy continúa en su actitud criminal al intentar recuperarlo por la fuerza.

Ha dicho la señora Thatcher que la agresión no debe ser recompensada. Yo preguntaría a ustedes: ¿Cuál hubiera sido la historia de Gran Bretaña y acaso la historia del mundo, si esta verdad se hubiera aplicado durante el siglo XIX y durante el siglo XX a la conducta de Gran Bretaña? La agresión no debe ser recompensada. Sin embargo, Gran Bretaña nunca aplicó esta verdad en su conducta. Tampoco la aplicaron los Estados Unidos de América.

Sí, señores, dicen que la agresión no debe ser recompensada. Y esto precisamente lo que busca la República Argentina luego de asumir impotente a 149 años de ocupación de las islas por parte de Gran Bretaña como consecuencia, precisamente, de un acto de agresión que hoy, 149 años después, se renueva.

Señor presidente: Todo esto significa que se están condenando supuestas transgresiones a la forma para distraer la atención de la sustancia. La existente repetición de los principios en este caso está ocultando, con evidente mala fe, la verdadera naturaleza de los hechos. Que quede bien claro que la República Argentina jamás ha rechazado la vía del diálogo para la solución de las controversias. Prueba de ello fue la reclamación pacífica que durante casi siglo y medio mi país hizo al Reino Unido para que devolviera los territorios desde su ocupación ilegal. Y prueba de ello es el diálogo infructuoso que mantuvo durante 17 años la Argentina en el marco de las Naciones Unidas.

Repito: Mi país no está de acuerdo con el uso de la fuerza para modificar fronteras, para agrandar territorios o para perseguir objetivos de dominación.

En sus 172 años de existencia jamás la Argentina ha utilizado la fuerza para un problema fronterizo, para extender su territorio o para solucionar una controversia diplomática.

Pero la Argentina tampoco puede consentir que se utilice indebidamente ese principio para que los autores de flagrantes atropellos continúen indefinidamente usurpando los beneficios de sus despojos. De lo contrario, ¿cómo podría explicarse la lucha iniciada desde hace muchos años en América Latina, en Asia, en África, para eliminar al colonialismo y para permitir el surgimiento a la independencia de naciones libres con goce pleno de su soberanía e integridad territorial? Esa lucha, la lucha contra la dominación colonial, tuvo lugar y se sigue desarrollando, porque ha sido la reacción legítima de los pueblos contra la preservación de un sistema de relaciones internacionales destinado a perpetuar un statu quo que es

ilegítimo, que es injusto, del cual sólo se benefician las potencias coloniales e imperialistas.

La fuerza ha estado al servicio del mantenimiento de ese statu quo.

Con luchas similares a la nuestra, a la que hoy libramos por Las Malvinas, lograron su independencia la gran mayoría de los países que hoy forman parte de este movimiento. Esa fue también la forma en que la República Argentina y los países americanos lograron su independencia a través de una gesta emancipadora, heroica.

No puedo tampoco dejar de recordar que naciones como Argelia, como India, como Cuba, como Vietnam y tantas otras, libraron largas luchas por la liberación y por sus plenos derechos a la vida independiente.

Es esta lucha también, la lucha en la que se encuentran hoy empeñados los pueblos de Africa del Sur contra el odioso apartheid.

La República Argentina siempre ha sido solidaria con estos principios del Movimiento de No Alineados. La República Argentina ha estado expresando su total rechazo a los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967, y ha reconocido el derecho inalienable del pueblo palestino a su autodeterminación, a su independencia y a su derecho a constituir un estado soberano.

Así lo reafirmó claramente en la Asamblea de Emergencia en las Naciones Unidas de 1980, y así lo repitió este año en 1982. No hay duda sobre ello.

La lucha de todos estos pueblos ha sido y es apoyada por el Movimiento de No Alineados.

¿Hubiesen sido, acaso, independientes si se hubieran mantenido sumisamente respetuosos de un orden legal impuesto por las potencias coloniales? La historia lo dice, lo dice rotundamente. Dice: ¡no!

Prehistoria, porque se trata de una lucha contra uno de los últimos vestigios del colonialismo en América.

Las consecuencias que podían derivarse de una reinstalación de la dominación británica sobre las islas serían muy claras. Nos encontraríamos, ciertamente, frente a la constitución de un nuevo régimen neocolonial. Ya se está pensando, ya se está diciendo abiertamente, que deberían celebrarse pactos militares y constituirse un sistema de seguridad en el Atlántico Sur, naturalmente con participación de Estados Unidos y Sudáfrica. Y ello, bien lo saben ustedes, afectará gravemente la paz, la seguridad, la independencia y el desarrollo de todos los estados ribereños de América Latina y de Africa Sudoccidental, que naturalmente no serían admitidos a esa alianza a la que tampoco quieren pertenecer.

Se trataría de una inadmisibile manifestación de expansionismo político y mili-

tar de esas grandes potencias. Sería también repetir experiencias ya conocidas, muy bien conocidas por los países no alineados. Me refiero concretamente a la presencia militar de las grandes potencias y de los Estados Unidos en particular, en la base naval de Guantánamo, en la Isla de Diego García, que tanto se parece en muchos de sus aspectos, al caso de Las Malvinas. En la Isla de Diego García, donde la Gran Bretaña, tan celosa hoy del principio de autodeterminación, no tuvo ningún inconveniente en trasladar toda una población para ceder esa isla a los Estados Unidos con propósitos militares verdaderamente claros. Me refiero también a la Isla de Ascensión, cuyas consecuencias sufrimos nosotros en forma más que directa.

Señores: Queda bien claro ante este foro de los Países No Alineados que la República Argentina no consentirá en forma alguna la instalación de bases militares, no consentirá en forma alguna la instalación de bases militares ni el acantonamiento de fuerzas en las Islas Malvinas que no sean fuerzas de su propia nacionalidad y destinadas exclusivamente a la defensa de su territorio.

Señor presidente, señores: Esta mención de la constitución de bases militares no es un recurso retórico que estoy empeñando ante ustedes. El Reino Unido en declaraciones no desmentidas de sus principales voceros, su Primer Ministro y su Ministro de Relaciones Exteriores, han hecho saber muy claramente este propósito y no ha dejado lugar a duda alguna.

Hay otro principio al cual se ha apelado para descalificar a la República Argentina. Se ha dicho que es el desconocimiento del derecho de autodeterminación. Que el Reino Unido se haya constituido en defensor de este derecho que siempre negó hasta el momento en que el peso de la evolución histórica lo obligó a dar la libertad a muchos de los pueblos que formaban parte de ese imperio, es una actitud cuyo cinismo me atrevo a subrayar.

Esta afirmación no es caprichosa ni arbitraria. Gran Bretaña tiene una trayectoria, en términos reales, claramente violatoria del derecho a la autodeterminación de los pueblos cuando sus intereses egoístas se han visto afectados. Bastaría para ello observar cuál ha sido su posición tradicional en el ámbito de las relaciones internacionales, cuál ha sido su posición internacional en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el Consejo de Seguridad.

De esta política de negación del principio de autodeterminación hay víctimas entre las naciones de Asia y de Africa.

Por su parte, la República Argentina, que es independiente precisamente porque usó el principio de autodeterminación, se ha convertido siempre —y yo diría que desde antes de la creación misma de este Movimiento— en una clara y permanente defensora de este derecho. El está inscripto en su política exterior y él está inscripto en la Carta y en las declaraciones de los países latinoamericanos.

Mas no tendría sólo que mencionar la Gesta Emancipadora de los fundadores de mi país que la llevaron a otras naciones latinoamericanas en el siglo pasado, y

la conducta que en ese sentido los gobiernos de la República Argentina, sin ningún tipo de distinción ideológica o política, han seguido desde entonces hasta ahora.

El Reino Unido ha invocado la defensa del derecho a la autodeterminación de 1800 habitantes de las Islas Malvinas. No puedo dejar de señalar que la República Argentina no puede reconocer en este caso especial, y particular, el derecho a la autodeterminación por cuanto las autoridades y la población argentina originaria fueron expulsadas por el agresor británico y privada de toda posibilidad de retorno a las islas.

Es decir: que si se concediera el derecho de autodeterminación a los pueblos de las islas, se trataría de la autodeterminación de los colonizadores, a quienes se le ofrecería la oportunidad de legitimar su instalación por la fuerza en un territorio que no es de ellos.

Todas las naciones del mundo han interpretado de buena fe y con rigor histórico que la libre determinación es un derecho inalienable de los pueblos destinados a acelerar la emancipación del sistema colonial.

Este es el verdadero sentido de la autodeterminación: acelerar la independencia y la emancipación del sistema colonial.

El derecho a la autodeterminación en el caso de las Malvinas no es más que una fachada para ocultar la verdadera estructura colonial existente en estas islas. Allí muy poco es lo que tienen los habitantes.

Una sola compañía de estructura colonial y monopólica, la "Falkland Island Company", con una estructura y con una carta que le viene de la época de la Reina Victoria, detenta el 46 por ciento de la tierra y el 90 por ciento de los negocios. El 54 por ciento restante de la tierra pertenecen a 23 propietarios, la mayoría de los cuales no habitan las islas.

¿Esta es la población local que puede autodeterminarse? Las tierras, como digo, el comercio, el transporte entre las islas, las comunicaciones y casi todos los aspectos económicos fundamentales en la vida de las islas son controlados por personas que no viven en ellas tal cual corresponde, por otra parte, señores, a la más ortodoxa vida colonial.

A los habitantes se les mantiene contentos con el recurso de otorgarles derechos de decisión, más aparentes que reales, mientras una sola compañía y un puñado de personas controlan la vida de las islas, pero, señores: ahora lo decisivo es otra perspectiva. Señores: la Argentina nunca ignoró los legítimos derechos de los habitantes de las Malvinas para una vida dentro del marco de sus tradiciones, creencias y costumbres. Y así lo ha declarado formalmente en todos aquellos foros adonde ha acudido.

Señores: Es más: Las más notables mejoras producidas en el nivel de vida de

las islas se deben a iniciativas y acciones llevadas a cabo por la Argentina. La línea aérea, la línea marítima, el petróleo, el gas, los alimentos más esenciales, los medicamentos, todos, todos son provistos por la Argentina, porque las islas son argentinas, porque están al lado de la Argentina, porque pertenecen geográficamente a la Argentina.

La actitud argentina fue reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en dos circunstancias distintas. En las resoluciones 3160 y en la resolución 31/49.

¿Qué dijo allí la Asamblea? Que felicitaba a la Argentina por su contribución al bienestar y al desarrollo de las islas. Esto probablemente sea ignorado en muchos foros internacionales.

La Argentina no ha negado un solo de sus legítimos derechos de los habitantes de las Malvinas y está dispuesta a dar las garantías que les pidan para asegurarlo.

Ya esto está dado por la realidad, por toda la realidad geográfica: estas islas pertenecen desde los tiempos de la Independencia al dominio soberano de la República Argentina. Ella las heredó de España y nunca nadie cuestionó ese legítimo derecho. Porque estas islas no son de estos habitantes ocasionales y usurpadores; estas islas pertenecen desde siempre al dominio soberano de la República Argentina.

Gran Bretaña están habilitadas para decidir sobre la suerte del archipiélago; son, en su mayoría —y subrayo este caso—, son en su mayoría dependientes de quienes realmente controlan económica y políticamente las islas desde Londres. Y esta curiosa forma de autodeterminación es la que propugna Gran Bretaña.

Señores: Lo que pedimos en esta Asamblea es bien sencillo: Los participantes en la Conferencia pueden repetir lo que se dijo ya en la Primera Conferencia Cumbre de Jefes de Estado: "Los participantes en la Conferencia piden el cese inmediato de toda ocupación de carácter colonial y la restitución de la integridad territorial al legítimo pueblo en los países de Asia, de Africa y de América Latina, en que aquella haya sido violada, así con la retirada de las fuerzas extranjeras de su suelo nacional".

Esa declaración de la Primera Conferencia Cumbre de Jefes de Estado, celebrada en Belgrado en 1961, parece haber sido pensada, señores, para el caso de las Malvinas y puede repetirse hoy casi sin añadir ni una coma.

Señor Presidente: Desde un comienzo la agresión armada del Reino Unido fue acompañada y apoyada por medidas coercitivas ilegales de carácter económico, aplicadas por la mayoría de los principales miembros de las comunidades europeas y también por los Estados Unidos y también por otras potencias occidentales en una forma y en una medida que no tiene precedente.

¿Acaso estas mismas potencias occidentales han aplicado similares medidas con-

tra otros países como Sudáfrica, que reiteradamente ha violado y viola principios esenciales de la convivencia internacional y en particular el derecho a la autodeterminación de los pueblos y a la integridad territorial de los pueblos y de los estados vecinos? ¿Por qué esa diferencia? ¿Por qué sanciones contra Argentina y por qué no sanciones contra Sudáfrica? Estas medidas coercitivas no son aceptadas de ninguna manera como sanciones por la República Argentina, por cuanto no hemos cometido delito alguno. Son sólo decisiones ilegales y arbitrarias destinadas a apoyar y a apañar una agresión colonial. Son sanciones violatorias de la Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados y muestra claramente —y subrayo esto— que el diálogo norte-sur se ha constituido, si estas injusticias no se corrijen, en una verdadera falacia.

Esta agresión económica que estamos sufriendo es una muestra evidente de la política que adoptan los países del norte cuando las acciones reivindicatorias de los países en desarrollo afectan sus intereses egoístas.

Señor Presidente: La República Argentina en esta grave circunstancia histórica en que se encuentra ha venido aquí al seno del Movimiento de Países No Alineados para exponer claramente la verdad y la justicia de su causa.

Agradecemos sin duda, y con el mayor calor, el apoyo que hemos recibido del Movimiento de Países No Alineados a nuestra lucha reivindicatoria desde la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de Países No Alineados en 1975 hasta hoy. Pero reiteramos hoy, con verdadera pasión, nuestra solicitud de apoyo en este momento peligrosísimo no para la Argentina, no sólo para la Argentina, sino para América Latina y para todo el Movimiento.

Reiteramos nuestra solicitud de apoyo y de comprensión a nuestra causa. Esta no es la causa sólo de un gobierno ni es sólo la causa del Pueblo Argentino. Es la lucha de todos los pueblos de Latinoamérica por un territorio americano. Es la lucha de todos aquellos que, como los que están presentes en esta sala, han enfrentado o aún enfrentan en alguna medida, en alguna forma, la agresión colonial.

La Argentina compromete su acción en defensa de los principios y propósitos del No Alineamiento, que no son más que los principios dirigidos a construir un sistema de relaciones internacionales basado en la justicia, en la paz y en el desarrollo de los pueblos, y tiene la seguridad de que va a recibir de esta Asamblea el apoyo y el sostén que le permitirán mantener su territorio íntegro e intangible. Muchas gracias.

6. DISCURSO PRONUNCIADO POR S.E. EL SEÑOR CANCELLER DR. NICANOR COSTA MENDEZ ANTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1982

Sr. presidente. Señores miembros del Consejo:

Tal vez resulte reiterativo mi comienzo pero considero que es útil recordar que

la situación planteada y que motiva esta reunión, está referida a las Islas Malvinas, que son parte del territorio argentino; que fueron ocupadas ilegalmente por Gran Bretaña en 1833 en virtud de un acto de fuerza que privó a nuestro país de la posesión del archipiélago. La flota británica en 1833 que desalojó por la fuerza a la población y las autoridades argentinas que ejercían en esas islas los legítimos derechos que le correspondían a la República en su carácter de heredera de España. Jurídicamente esta acción de fuerza no puede crear ni generar derecho alguno y políticamente los acontecimientos de 1833 fueron un reflejo más de esa política imperialista que las potencias europeas desarrollaron en el siglo XIX a expensas de América, de África y de Asia.

Por eso podemos afirmar hoy que se trata de un problema colonial en el más clásico sentido de esa figura política y económica; desde 1833 la República Argentina ha reclamado a Gran Bretaña la reparación de vida por el agravio que Gran Bretaña le infirió. Nunca consintió la República Argentina esa usurpación de parte del territorio nacional, provocada ella, la usurpación, por un medio ilícito e inaceptable. Todos los gobiernos argentinos sin distinción de banderías han mantenido en estos 149 años una sólida e ininterrumpida posición de protesta frente a esta arbitraria ocupación.

Sr. Presidente:

No puede haber a nadie duda sobre el papel histórico que las Naciones Unidas han tenido en el proceso de descolonización. Es quizás este tema, es quizás esta tarea la más fecunda que haya salido del ámbito de las Naciones Unidas, tarea eficiente, tarea radical, tarea que ha cambiado el curso de las relaciones internacionales. Prueba de ello es que los 54 miembros originarios se han convertido hoy en 157 países miembros y Srs. el aporte de estas jóvenes naciones, muchas de ellas aquí presente en este Consejo, liberadas del yugo colonial, el aporte de estas jóvenes naciones a la comunidad internacional, organizada es de una magnitud tal que no me corresponde a mí, ni es necesario señalar, ni es necesario subrayar, de esos 54 miembros originarios 20 pertenecían al grupo latinoamericano y es necesario reconocer la influencia decisiva que en los albores de la organización de las Naciones Unidas tuvo dicho grupo de Naciones en impulsar el proceso de descolonización. El grupo latinoamericano fue si cabe decirlo, quizás campeón de este proceso de descolonización porque también él lo había sufrido. Conocíamos muy bien este proceso porque también habíamos sido colonia y porque también habíamos librado las arduas luchas de la Independencia Nacional.

Uno de los últimos vestigios del imperialismo histórico acaba de terminar ayer en tierra latinoamericana. Los reclamos de mi país que mi país reiteraba desde 1833 se vieron favorecidos por el aliciente de las decisiones del organismo mundial y en particular por el apoyo individual que esas naciones nuevas, esas naciones que habían salido del período colonial, prestaron a la reivindicación que mi país reclamaba. A pesar de los esfuerzos de la Organización y de la ardua y minuciosa tarea de mi país, el tiempo pasaba produciendo solamente frustraciones. Continuas frustraciones que eran a su vez consecuencia de las maniobras evasivas y dilatorias que Gran Bretaña ofrecía. Todo ello a pesar de las innumerables al-

ternativas propuestas por la Argentina y de la flexibilidad y de la imaginación con que encaramos las negociaciones. El representante permanente de mi país se refirió aquí hace dos días a nuestra buena disposición demostrada por las facilidades acordadas en 1971 en materia de comunicaciones y por otras concesiones a los pobladores de las islas. Esos mil ochocientos pobladores del Reino Unido, que caben sin dificultad en esta galería, han significado y son objeto constante y preocupación permanente de la República Argentina que ha prestado a ellos una atención que me atrevo a decir con el debido respeto, que no han recibido de su patria, y para el gobierno argentino, que está decidido siempre a proteger derechos individuales y la integridad física. El Presidente de la República Argentina manifestó ayer en ese sentido: "La posición argentina no representa ningún tipo de agresión para los actuales habitantes de las islas cuyos derechos, subrayó, cuyos modos de vida, subrayó, serán respetados con la misma hidalguía con que lo fueron los de los pueblos liberados durante gestas libertadoras. Nuestras fuerzas sólo actuarán en la medida estrictamente necesaria, no perturbarán en modo alguno la vida de los habitantes de las islas y bien por el contrario protegerán las instituciones y personas que convivan con nosotros". Termina la cita del discurso del señor Presidente.

Este discurso es un compromiso de la más alta solemnidad que asume la República Argentina ante la comunidad internacional. El Reino Unido ha invocado la presencia de los pobladores de las Malvinas como pretexto para su presencia colonial en las islas, pero señores, pregunto: ¿Cuál es entonces el pretexto para dicha presencia en Georgias del Sur o en Sandwich del Sur? Donde, como expresaba el "Times" de Londres, en un editorial del 29 de marzo pasado y citó: "Los únicos mamíferos nativos según el Foreign Office y el Commonwealth Office, son focas y en el estado actual del derecho internacional —Dice el "Times"—, las focas no gozan del derecho a la autodeterminación.

Sin embargo, antes de las aperturas de las comunicaciones efectuadas por mi país, el gobierno británico no parecía demasiado preocupado por el aislamiento físico e histórico en el que vivían los pobladores de las islas. No repetiré los detalles sobre el cambio en el nivel de vida de esos pobladores producido por facilidades brindadas por la Argentina.

Como ha dicho el presidente de mi país, estamos dispuestos a garantizar todos los derechos individuales de los pobladores pero no podemos admitir que se pretenda utilizar esas 1800 personas en el sentido que el derecho internacional da a la palabra población. Hemos explicado también en intervenciones anteriores las características de este grupo de personas, pero no puedo dejar de repetir aquí que en gran parte esas personas son funcionarios del gobierno británico y que gran parte de esas personas son empleados de la Falkland Island Company, una típica empresa colonial totalmente anacrónica, una empresa colonial de aquellas que obtenían cartas patentes a partir del siglo XVIII. De aquellas empresas que eran el brazo comercial del imperialismo colonial y que la historia da numerosos ejemplos. Esos extranjeros interesados que no tienen otro derecho que un derecho comercial y colonial, son los que han impedido con más fuerza, sistemáticamente, al gobierno británico actuar.

Señores:

La actitud recalcitrante del gobierno británico al que me he referido tenía que producir tensiones y dificultades. En más de una oportunidad, la paz y la seguridad de la región se ha visto amenazada por la persistencia de la presencia colonial.

Nos hemos referido ya en otra presentación al episodio del barco Shackleton ocurrido en 1976, episodio, señores, quiero subrayarlo, y me disculparán la cita que mereció una ejemplar resolución del Comité Jurídico Interamericano, resolución de este Comité que dice así, comienza la cita: "Que constituyen amenazas a la paz y seguridad del continente, así como flagrantes violaciones a las normas internacionales sobre no intervención, la presencia de naves de guerra extranjeras en aguas adyacentes de Estados Americanos, así como el anuncio intimidatorio por parte de autoridades británicas del envío de otros navíos", cierro la cita. Parece haber sido escrita para hoy, ese incidente que es el origen mediato de la situación actual, tanto como el incidente que es el origen inmediato de la situación actual, han sido también descriptos en la intervención del Sr. representante permanente de mi país y en la nota que mi gobierno dirigió con fecha 1 de abril de 1982 al presidente de este Consejo de Seguridad y que ha sido publicado bajo el documento S/14940. Dicho incidente ha sido grave y agravado aún más por el Reino Unido porque ha enviado precisamente buques de guerra a la región en un claro intento de intimidación, que constituye una amenaza real para mi país y para el continente, con la cual aquella declaración que acabo de leer del Comité Jurídico referida al Shackleton cobra hoy en 1982 plena vigencia.

Señor presidente:

Los preparativos militares y el envío de buques de guerra a la región por parte del Reino Unido, a los que me he referido, explican y justifican las acciones que ha debido tomar el Gobierno Argentino en defensa de sus derechos.

Algunas delegaciones aquí presentes han afirmado que mi gobierno ha procedido con precipitación. Dejo a Uds. el juicio, pero no puedo dejar de señalar que parece difícil calificar a mi país como precipitado, cuando ha aguantado 150 años con el mayor respeto por los procedimientos de solución pacífica en una situación de continua usurpación de su territorio por parte de una potencia colonial. La Argentina, Señor presidente, ha negociado con prudencia, ha negociado con paciencia, ha negociado con imaginación esta antigua reivindicación suya y el Reino Unido no ha dado un solo indicio de flexibilidad, no ha hecho una sola proposición justa. También se nos ha acusado en este recinto de haber violado los artículos 2.4 y 2.3 de la Carta de las Naciones Unidas.

Señor presidente:

Ninguna disposición de la Carta puede interpretarse como legalizando situaciones originadas en actos viciados, en actos perpetuados antes de la adopción de esta carta y que subsisten durante la vigencia de ella.

No pueden hoy en 1982 los propósitos de esta organización invocarse para justificar actos perpetrados en el siglo pasado y en abierta violación de principios que hoy han sido consagrados.

Durante todos estos años hemos celebrado los magníficos resultados del proceso irreversible de la historia que significa la descolonización y paralelamente, mientras festejábamos y participábamos en dicho proceso veíamos crecer nuestra frustración por la convicción de que el Reino Unido no estaba dispuesto a abandonar los territorios usurpados a la Argentina.

Ese acceso de los nuevos pueblos a la política internacional, ese cambio del sistema internacional, esa modificación de la Sociedad Internacional, producto de este proceso histórico y al que ya me referí al comienzo de esta intervención, tiene una fuerza real y esa fuerza real en el orden mundial es la constitución del movimiento de los no alineados, al que mi país se incorporó en 1973 y en el que participa como miembro activo. Este movimiento es el motor de las causas justas que buscan la erradicación de las injusticias históricas, sean ellas políticas o económicas. Los miembros de este movimiento de no alineados, como ya lo manifestó nuestro representante permanente, han reconocido reiteradamente antes de ahora la justicia de la reivindicación argentina y la soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y han declarado la inaplicabilidad del principio de autodeterminación en este caso, por las razones históricas particulares del mismo que he explicado anteriormente.

Señor presidente:

El distinguido representante del Reino Unido manifestó sus dudas sobre la posibilidad de ponerse de acuerdo con el representante de mi país sobre las vicisitudes de la historia, es posible, pero parece difícil que no se pueda poner de acuerdo sobre los hechos históricos que son absolutamente incontrovertibles.

El gobierno argentino, señor presidente, no ha invadido ningún territorio extranjero como pretende el Reino Unido, simplemente, como lo expresó el presidente de mi país, que aquí cito: Hemos recuperado, salvaguardando el honor nacional, sin rencores, pero con toda la fuerza que da el legítimo derecho, una parte del patrimonio nacional. Cierro la cita. No puede decirse lo mismo del gobierno de Gran Bretaña con respecto a nuestro país. Aparte del caso que hoy nos ocupa, en 1806 y 1807 fuerzas expedicionarias militares británicas atacaron y ocuparon temporalmente la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, hecho histórico que quizás no sea de todos conocido.

En ambas ocasiones, las fuerzas británicas fueron repelidas por el pueblo argentino.

En 1840 y en 1848, el gobierno de Gran Bretaña organizó bloqueos navales contra la República Argentina. Y si me remito a los hechos históricos resulta curioso comprobar que otra potencia colonial, Francia, cuyo representante tan rápidamente se aliara en la sesión de ayer a la posición colonial, estuviera ya asocia-

do en 1848 a esas aventuras coloniales, ya que participó también en el bloqueo de ese año.

Esta es simplemente una cuestión anecdótica, quiero relatar un hecho curioso sin embargo, que es bien conocido por todos los miembros de este Consejo. En la sesión de ayer, el representante permanente de Francia se refirió a las Islas Malvinas, exclusivamente por su nombre inglés, desconociendo la decisión de la Asamblea General que dispone que las referencias a las islas serán de las islas Malvinas o Falkland, o a la inversa, pero utilizando siempre las dos nomenclaturas.

El distinguido representante de Francia y todos los representantes de países francófonos de la Organización no pueden desconocer que el nombre de Malvinas se origina en los famosos viajes de Bougainville, que hiciera historia a partir del Puerto de Saint Malo, de donde el archipiélago pasó a llamarse Malouines, para terminar utilizando la españolización de Malvinas. No me atrevo a pensar que haya sutilezas ideológicas o políticas detrás de este error histórico o idiomático, pero no puedo dejar de señalarlas porque son sorprendentes.

Me he referido antes, señor presidente, a un hecho que es conocido por todos y que es el espíritu de conciliación y la firme voluntad de nuestros sucesivos gobiernos argentinos de buscar por vías pacíficas una solución al diferendo con Gran Bretaña. También es sabido señor presidente, que en varias oportunidades nuestro gobierno debió desalentar a sectores de la comunidad argentina que consideraban que la falta total de respuesta por parte británica hacía necesaria la búsqueda de otras vías. Los hechos recientes han afirmado nuestra presencia en las islas y hemos ofrecido todas las garantías para que esta nueva situación de paz se mantenga. Hemos reiterado aquí al gobierno británico nuestra disposición para negociar y escuchar su posición. Pero debemos dejar muy claro ante esta Organización que toda alteración de la paz que pueda producirse de ahora en adelante en el área de las islas será responsabilidad exclusiva del Reino Unido.

Señores: Hay un hecho que quizá sea poco conocido, el Gobierno Argentino, luego de muy largas negociaciones, todas ellas inútiles ante la renuencia de Gran Bretaña, propuso finalmente un documento escrito para institucionalizar esas reuniones y para dar la estructura que pudiera conducirnos a una solución justa, honorable y pacífica.

Fue así que entregamos un documento a la Embajada británica antes de una reunión que habría de efectuarse el 4 de febrero de 1982, con el expreso, formal y urgente pedido de que se diera contestación a ese memorandum en ocasión de esa reunión. La delegación británica siempre cordial en la forma, concurrió a la reunión mas no dio respuesta alguna a nuestra presentación, no obstante nuestro pedido, pedimos en la reunión que se nos fijara fecha para dar esa respuesta, no se nos aceptó fecha alguna; pedimos que fuera antes de fines de marzo, se nos dijo que lo pensarían, pero que no era posible anunciar fecha alguna. Quiero decir a Ud., que el desaliento, que la tristeza, que la frustración con que en la Argentina se recibieron tales noticias, fue muy grande, no en balde frente a esa renuencia,

frente a esa pertinencia inexplicable, el gobierno argentino hizo este comunicado que creo de capital importancia y que me permitiré leer:

“Los representantes de la Argentina y de Gran Bretaña en la reunión celebrada en febrero en Nueva York han considerado una propuesta argentina, para establecer un sistema de reuniones mensuales con agenda preestablecida, lugar de celebración fijado de antemano y presidida por funcionario de las más altas jerarquías. Tales reuniones tendrán por objeto acelerar verdaderamente al máximo las negociaciones en curso tendentes al reconocimiento de la soberanía argentina sobre las islas y lograr de ese modo resultados sustanciales en un plazo que a esta altura de las tratativas deberá ser necesariamente corto —sigo la cita—. La Argentina ha negociado con Gran Bretaña con paciencia, lealtad y buena fe durante más de 15 años, en el marco señalado por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La solución de la disputa por la soberanía de las islas. El nuevo sistema constituye un paso eficaz para la pronta solución de esa disputa. Por lo demás, si eso no ocurriera, si no hubiera respuesta británica, la Argentina mantiene el derecho de poner término al funcionamiento de ese mecanismo y de elegir libremente el procedimiento que mejor consulte a sus intereses”. Este aviso fue dado al Sr. representante permanente de Gran Bretaña, no hubo, no hay, hasta hoy, respuesta alguna; toda la respuesta que tuvimos fue la presencia del “H. M. Saint Durance” en las Georgias, y una nota de Lord Carrington cuyos términos me abstengo por diversas razones de leer.

Quiero referirme ahora, señor presidente, al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido. Resulta elocuente que el proyecto sea esencialmente idéntico al que se ha presentado hace más de 20 años en esta misma sala para el caso de Goa, cuando Portugal se aferraba a un imperio colonial que lo consumió y que dio nacimiento a un nuevo Portugal; dicho proyecto de resolución, pretendía negar a la India su derecho a la integridad territorial como este proyecto pretende negar a mi país su derecho a la integridad territorial, y ese proyecto fue rechazado por este Consejo por ser puramente una expresión de defensa y por ser la expresión del mantenimiento del colonialismo.

El Reino Unido es la única parte de esta controversia, él es el único autor del único proyecto de resolución circular. Este hecho también resulta curioso al pretender negar el derecho a la integridad territorial de mi país, el Reino Unido, solicita el retiro de las tropas argentinas que recuperaron las Islas Malvinas para la soberanía nacional. Si el Reino Unido se apoderó de esas islas por un acto de fuerza ilegítimo, porque no se ha retirado en los últimos 149 años, en base a esos mismos principios que hoy invoca, con el objeto de evitar la situación de conflicto que hoy parece preocuparlo tanto.

Acabo de manifestar mi discrepancia con el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido. Quiero ahora poner en claro mi coincidencia con algún punto. La República Argentina no amenaza a nadie, la República Argentina no lleva a cabo hostilidades contra nadie, no nos interesa un enfrentamiento armado con nadie y estamos dispuestos a negociar diplomáticamente. Reitero: estamos dis-

puestos a negociar diplomáticamente. Todas las diferencias que nos separan del Reino Unido. Excepto, señor presidente, la soberanía, que no es negociable.

Señores, señor presidente: Quedamos tranquilamente en nuestro derecho, sabremos sostenerlo con firmeza y con prudencia, hasta que lleguen los arreglos decorosos y pacíficos. Es inútil inflamar las pasiones, cuando existe como en nuestro caso una clara justicia. Nuestra política, la política argentina, fue en todo tiempo y no hay ejemplos de otra cosa, elevada, conciliadora y prudente. Creo firmemente que no perderá aquí ninguno de estos calificativos.

Muchas gracias, señor presidente.

✓7. LAS MALVINAS Y EL ACTUAL DERECHO DEL MAR

Además de los títulos originarios que Argentina exhibe ante la opinión pública mundial, este país aduce también que, las Malvinas se encuentran dentro de su PLATAFORMA CONTINENTAL de su Estado, vale decir, que las Malvinas son Argentinas por una NATURAL CONTINUACION GEOFISICA DE SU TERRITORIO CONTINENTAL. Se parte del supuesto de que, si el Estado ejerce soberanía sobre el territorio Continental también la debe ejercer sobre su prolongación, según los postulados de la Convención de Ginebra y la última Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. En este trascendental foro Marítimo se dijo en el Artículo 7o. ordinal 1o.:

La Plataforma Continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las Areas submarinas que se extienden más allá de su Mar Territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.

Aquí debemos observar que en el caso subjúdice, las Malvinas se encuentran enclavadas en la respectiva plataforma Continental Argentina, no habiéndose llegado todavía al borde exterior del margen continental, donde empieza el llamado talud continental que lleva hacia las profundidades abisales, aplicándose en consecuencia a nuestro sentir al numeral 4A, del artículo citado que reza así:

Para los efectos de esta convención, el Estado Ribereño establecerá el borde exterior del Margen Continental, donde quiera que el margen se extienda más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del Mar Territorial, mediante:

1.) Una línea trazada, de conformidad con el párrafo 7, en relación con puntos fijos más alejados en cada uno de los cuales el espesor de las rocas sedimentarias sea por lo menos el 10% de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental; o

II.) Una línea trazada, de conformidad con el párrafo 7, en relación con puntos fijos situados a no más de 60 millas marinas del pie del talud continental;

Salvo prueba en contrario, el pie del talud continental se determinará como el punto de máximo cambio de gradiente en su base.

El párrafo 7 dice: —El Estado Ribereño trazará el límite exterior de su plataforma continental, cuando esa plataforma se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del Mar Territorial, mediante líneas rectas, cuya longitud no exceda de 60 millas marinas, cuando unan puntos fijos definidos por medio de coordenadas.

Ante esta situación, Argentina puede ejercer los DERECHOS QUE COMO ESTADO RIBEREÑO TIENE SOBRE SU PLATAFORMA CONTINENTAL y que son:

a.) El Estado Ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales.

b.) Los derechos, a que se refiere el párrafo anterior SON EXCLUSIVOS en el sentido de que, si el Estado Ribereño no explora la Plataforma Continental o no explota los recursos naturales de ésta, NADIE PODRA EMPRENDER ESTAS ACTIVIDADES SIN EXPRESO CONSENTIMIENTO DE DICHO ESTADO.

c.) Los Derechos del Estado Ribereño sobre la Plataforma Continental son INDEPENDIENTES DE SU OCUPACION REAL O FICTICIA, ASI COMO DE TODA DECLARACION EXPRESA.

8. LAS MALVINAS Y EL SISTEMA INTERAMERICANO

Después de la II Guerra Mundial, varios países del Continente Americano abogaron por construir unos instrumentos que previeran su defensa SOLIDARIA Y CONJUNTA.

En julio de 1940, en la ciudad de La Habana, los Ministros de Relaciones Exteriores de América aprobaron una "DECLARACION SOBRE ASISTENCIA RECIPROCA Y COOPERACION DEFENSIVA DE LAS NACIONES AMERICANAS" en la cual consignaban:

La segunda reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, declara: Que todo atentado de un Estado no Americano contra la soberanía o independencia política de un Estado, será considerado como un acto de agresión contra los Estados que firman esta declaración.

En caso de que se efectúen actos de agresión, o que haya razones para creer que se prepara una agresión de parte de un Estado no Americano contra la in-

tegridad o inviolabilidad del territorio, contra la soberanía. La Independencia política de un Estado Americano, los Estados signatarios de la presente declaración consultarán entre sí para concitar las medidas que convenga tomar.

Los Estados signatarios, entre todos ellos o entre todos y más de ellos, según las circunstancias, procederán a negociar los acuerdos complementarios necesarios para organizar la cooperación defensiva y la asistencia que se prestarán en la eventualidad de agresiones a que se refiere esta declaración.

Posteriormente, se reafirman estos principios el 2 de septiembre de 1947 en la ciudad de Río de Janeiro y se firma el TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA (TIAR), el mismo que fue aprobado por Colombia por la Ley 52 de 1957. En el artículo 3o. se dijo: "las altas partes contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos y en consecuencia cada una de dichas partes contratantes se comprometen a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del Derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas" y más adelante agrega: "Además de otros actos que en reunión de consulta puedan caracterizarse como agresión serán considerados como tales;

a.) El ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado.

b.) La invasión, por la fuerza armada de un Estado del Territorio de un Estado Americano, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial o laudo arbitral, a falta de frontera así demarcada, la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado".

Conviene recordar eso sí, que al momento de firmar este tratado, la delegación argentina fijó expresamente la siguiente constancia: "la delegación argentina declara que dentro de las aguas adyacentes al Continente Suramericano, en la extensión de costas correspondientes a la República de Argentina en la zona llamada de seguridad, NO RECONOCE LA EXISTENCIA DE COLONIAS O POSESIONES DE PAISES EUROPEOS, y agrega que especialmente reserva y mantiene intactos los legítimos títulos y derechos de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Islas Georgias del Sur, Islas Sandwich del Sur y tierras incluidas dentro del sector antártico argentino, sobre el cual la República ejerce correspondiente soberanía".

AHORA, ¿ERAN APLICABLES LAS NORMAS DEL TIAR EN EL CONFLICTO SUBJUDICE?

He aquí, el nudo gordiano más grande que ha tenido la O.E.A. durante las últimas décadas.

Algunos países y doctrinantes del Derecho de Gentes dijeron que NO. Manifestaron en aquella oportunidad que la agresión provino de la Argentina, que no se

le podía imputar al Reino Unido un acto de agresión desde ningún punto de vista. Se dijo que la obligación de asistencia Recíproca sólo se hacía automáticamente cuando se trata de un "ataque no provocado", conforme al artículo 9o. del convenio. Además, no existía de por medio, tratado, sentencia judicial o fallo arbitral que expresamente le reconociera a la Argentina, derecho de dominio sobre las Malvinas, ni estas islas estaban bajo la jurisdicción argentina.

Algunos países y doctrinantes del Derecho de Gentes dijeron que SI.

Argumentaron que ya Inglaterra había consumado el acto de agresión en 1833 y que la paciencia argentina en las negociaciones diplomáticas, se agotó, llegó a su punto más crucial y definitivo. Se afirmó que era un contrasentido aceptar que la fuerza fue buena cuando se aplicó para el despojo, pero mala cuando la utilizaron los despojados. La agresión se había dado y la provocación también. En consecuencia se tipificaban los requisitos que exigía el TIAR.

Lo cierto fue que la Argentina pidió a la OEA en Washington, una reunión especial de cancilleres a fin de invocar la aplicación del Tratado de Río de Janeiro.

El 20 de abril de 1982 la OEA votó a favor, con la abstención de USA, de Trinidad y Tobago y Colombia.

Nosotros sinceramente creemos en la segunda posición. Aceptamos de antemano que los títulos originarios están al lado de Argentina.

La soberanía es y debe ser efectiva algún día para la Argentina. El Derecho Internacional la asiste; los legítimos Derechos sobre el Archipiélago son EVIDENTES, OSTENSIBLES, pero nos parece inaceptable el uso de la fuerza para resolver disputas territoriales. Creemos que ningún Estado de América Latina tiene interés en que la Fuerza Militar se vuelva moneda corriente para dirimir disputas.

Admitir tan funesto precedente, sería sumamente peligroso, por cuanto a los Estados fuertes en las controversias de soberanía con los débiles, les quedaría de antemano muy fácil reclamar sus pretendidos Derechos. Se invadiría por la fuerza de las armas y punto. Se acudiría al fácil expediente de la guerra. ¿Qué tal sería que Venezuela, no dialogando más con Colombia, e invocando a la Guajira, o al Ezequibo Guayanés?. . . México invadiera el Estado de Texas; la U.R.S.S. a Alaska; el Perú la frontera Oriental del Ecuador; Chile a una parte del Canal del Beagle? . . .

Ahora, decir que Inglaterra fue el agresor, puede ser aceptable. Pero para esa época (1833) no existía el TIAR, ni ningún otro instrumento jurídico de significación continental para combatir el colonialismo, ni el imperialismo.

El TIAR comenzó su vida jurídica a partir de 1947 y en consecuencia, el difícil concepto de agresión, se debe valorar desde esa fecha y no de otra.

La acción argentina, creó de inmediato para los demás países latinoamericanos,

una situación tremendamente incómoda, porque independientemente de la hermenéutica que se le puede dar al convenio precitado, existe una lógica y natural SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA, UN REPUDIO a los rezagos colonialistas de los imperios decadentes. Pero a pesar de ese hondo y sincero sentimiento, hay países que para ello no piensan con el corazón y mantienen su firme adhesión a las normas jurídicas y su rechazo a las vías de hecho.

9. LA GUERRA

El 2 de abril de 1982 se inició la reconquista argentina, de inmediato se inició la guerra y dolorosamente para la América Latina terminó el 14 de junio de ese mismo año.

El historiador británico HUGH THOMAS, autor de la obra "La Guerra Civil Española" es de opinión, de que es necesario dejar pasar como mínimo 20 años antes de interpretar la realidad histórica de los hechos. Sin embargo, desde ya se pueden empezar a hacer algunos comentarios preliminares sobre este insuceso bélico, por ejemplo, en el plano estrictamente militar ya se sabe que la confrontación bélica la determinó en un alto porcentaje EL BUEN USO DE MEDIOS BELICOS ELECTRICOS. Los británicos utilizaron los famosos "DISTORSIONADOS" y otros equipos electrónicos sofisticados con los cuales interfirieron las comunicaciones argentinas, confundiendo de contera a los comandantes de buques y aviones.

Con este sistema, que también lo utilizaron en la segunda Guerra Mundial (1943), los ingleses perturbaron varias veces las comunicaciones radiales entre el territorio continental argentino y las tropas de Puerto Stanley. También lograron crear "FANTASMAS DE RADAR" que desviaron a los valientes pilotos argentinos y los pusieron en persecuciones inútiles.

¿Y qué decir de los misiles electrónicos?

El complejo torpedo "TIGERFISH" (pez tigre) acabó con la segunda nave más poderosa de la flota argentina en el momento más inesperado. En efecto, un submarino, le disparó un torpedo, controlado buena parte de su trayectoria de 30 kilómetros, por un cable electrónico conectado a una computadora del submarino. Pero los ingleses también llevaron del bulto, pues el destructor SHEFFIELD, cuya construcción costó más de 50 millones de dólares, fue hundido por un misil argentino EXOCET, el cual tiene su propia computadora y su propio radar para fijar la posición de su blanco y dirigirse a él volando dos o tres metros de altura por encima de las olas.

Esto es apenas una muestra de la ALTA TECNOLOGIA DE LA ACTUAL GUERRA ELECTRONICA.

El Atlántico Sur fue entonces un buen lugar de ensayo, ensayo donde la tercera potencia mundial exhibió una tremenda superioridad militar, y una mejor posición

económica (Respaldada por la OTAN y por la ayuda logística de los Estados Unidos). El ejército inglés estaba pues mejor equipado con harriers, misiles y tigerfish, radares ultramodernos, porta-aviones fortaleza, submarinos atómicos y una poderosa flota naval, manejado todo este equipo, por un conjunto humano con extraordinaria disciplina, organización y tradición bélica.

A contrario sensu, los soldados argentinos repatriados hablan de la mala comida y del mal alojamiento, de la desorganización y la indisciplina, además de embarcaciones obsoletas que denotaban ahí mismo, la inferioridad militar argentina.

Elocuente, en grado sumo, son las declaraciones del recluta MILTON RHYS que le tocó acompañar al Gobernador en Puerto Argentino (Puerto Stanley), dijo: "La última vez que ví a Menéndez (gr), se iba en una camioneta a toda velocidad. Los ingleses nos veían con binoculares desde los carros, y dejaron de bombardear. Parecía que estuvieran diciendo: les pegamos donde queremos y cuando queremos. Más adelante agregó: "sin el alto al fuego, habríamos muerto todos. No hay duda".

Rhys manifestó que la derrota se debió a varios factores: "si la operación se hubiese hecho bien, no habríamos podido perder, Inglaterra estaba demasiado lejos. . . Argentina tendría que haberles pegado más fuerte cuando todavía estaban en el mar. Eso les habría impedido desembarcar en la isla, cuando ya estaban ahí, era muy difícil sacarlos. . . La infantería inglesa se protegía con artillería de largo alcance, termodirigida.

¿Qué se puede hacer con un rifle contra un cañón que está a 50 kilómetros?. . . una bomba cae ahí, otra acá, otra allá. Uno sabe que la siguiente lo mata, así que retrocede. Los ingleses no tenían más que caminar detrás de una pantalla de artillería".

Súmese a todo esto la hostilidad permanente de la población malvinense, cuyo idioma es el inglés. Los kelpers le daban continua información a los ingleses. El medio era particularmente difícil.

Terminó la guerra y el gobierno inglés en su euforia por el triunfo, expresó que dichas islas jamás las entregaría. Con el correr de los días se observa que Gran Bretaña está convirtiendo a las Malvinas en una fortaleza militar. La magnitud de la fortificación hace pensar hasta el más desprevenido que se ha puesto en marcha un proyecto demasiado ambicioso. No es nada raro que en base a la teoría de la DESCENTRALIZACION MILITAR que actualmente tienen las grandes potencias se piense en la instalación de una gran base de la OTAN en el Atlántico Sur, formando un triángulo con las Islas Ascensión, en el mismo Océano, y con la Isla Diego García en el Indico.

Las instalaciones militares que Inglaterra esa montando en las Malvinas, constituyen desde luego, un secreto militar. Pero la opinión pública mundial sabe que allí ha instalado potentes estaciones de radar, sistemas de defensa antiaérea y equipos de telecomunicaciones.

La base tiene 4.000 efectivos. Seis fragatas y un número indeterminado de submarinos se hallan estacionados en el área. Una comisión del Parlamento británico concluyó que "El Ministerio de Defensa ha subestimado los costos", las Malvinas le cuestan al Gobierno más de 2 millones de libras esterlinas por día y se afirma que la recuperación del archipiélago y su defensa hasta 1985 le cuesta al Reino Unido más de 2.520 millones de libras esterlinas.

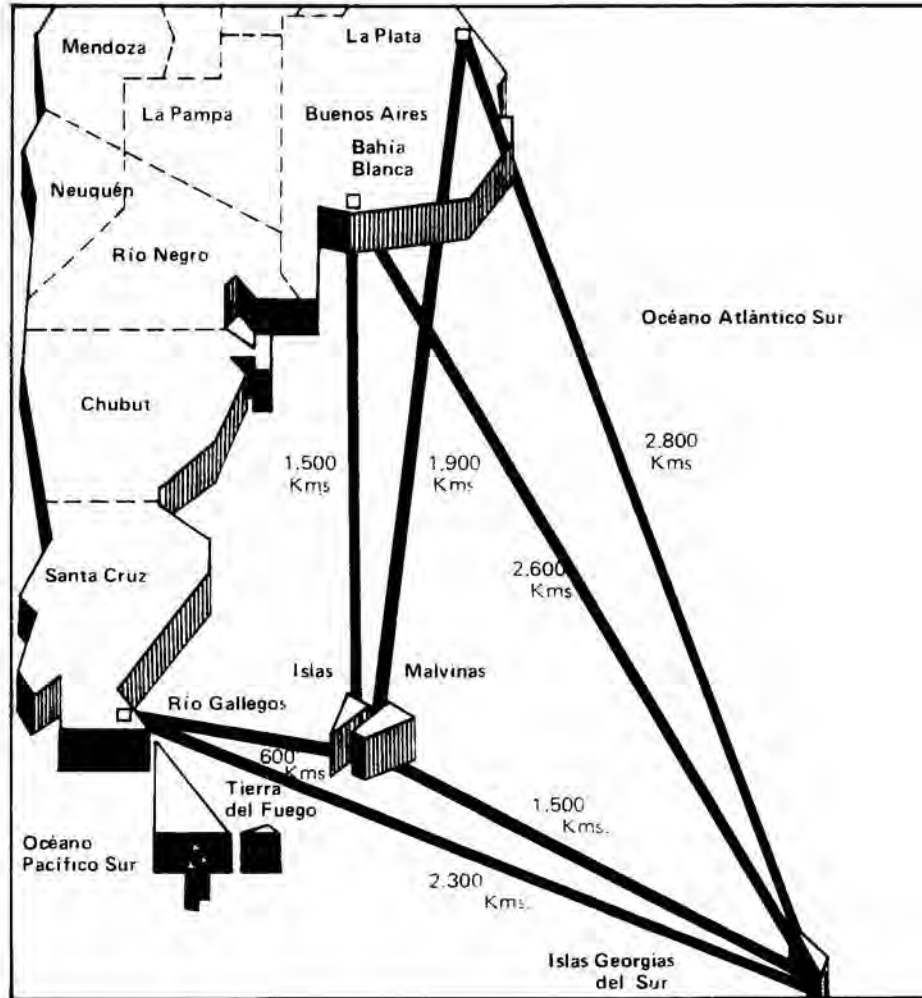
La victoria militar del Reino Unido arregló temporalmente el asunto de soberanía a su favor y hasta pretenda reforzar a la OTAN con una base en el Atlántico sur —todo es posible— pero la realidad GEOPOLITICA del hemisferio apunta hacia el traspaso de las islas hacia su legítimo dueño. La Administración Reagan tratando de conciliar intereses, ha señalado a Gran Bretaña que es imperativa una solución para devolver eventualmente las islas a la Argentina.

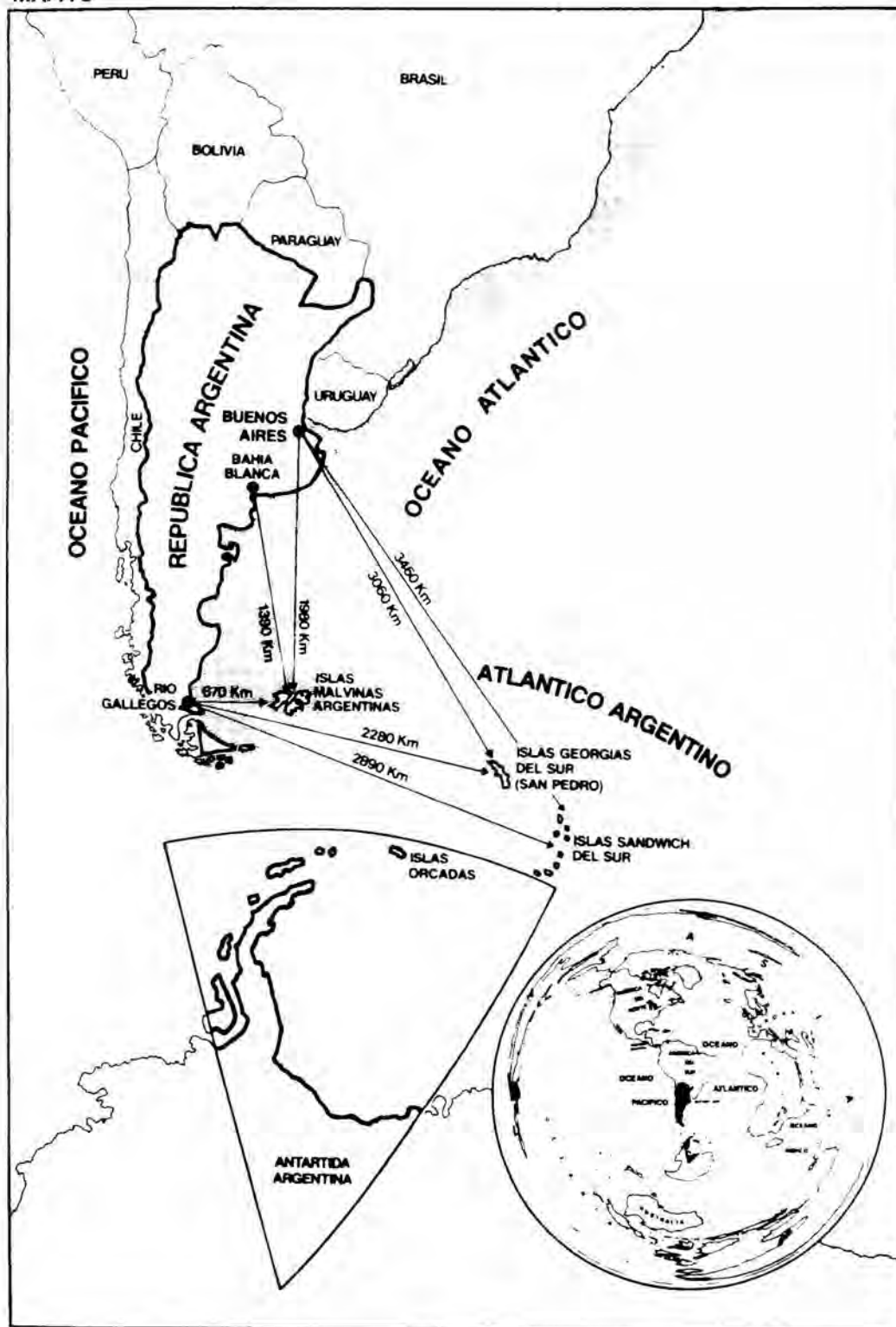
La permanente demanda latinoamericana llamando al retiro de los ingleses, conjugado con el unánime rechazo al colonialismo, tarde que temprano hará triunfar la justa pretensión argentina.

MAPA No. 1

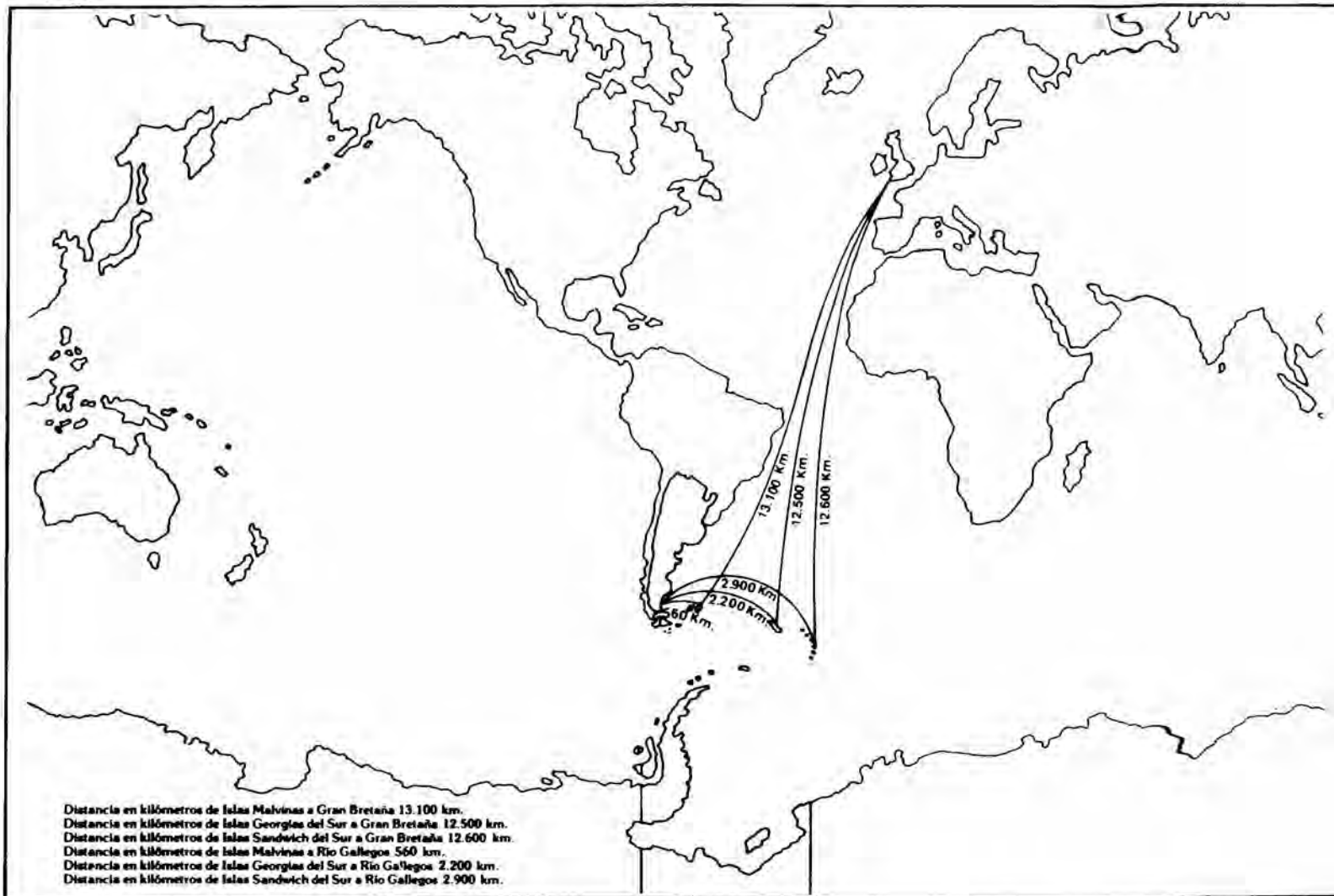


MAPA No. 2





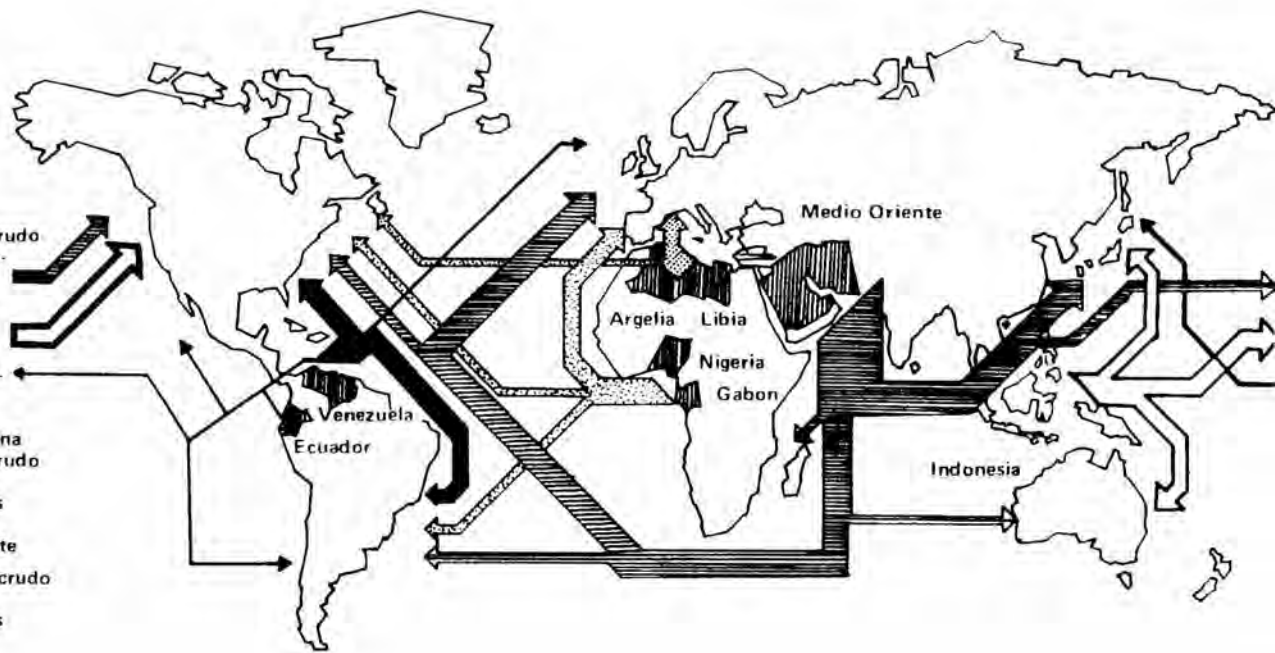
MAPA 4



MAPA No. 5

Flujo petróleo de la OPEP
1980

-  OPEP - Africa
4.518.300 b/d de crudo
322.000 b/d de productos refinados
-  OPEP Ext. Oriente
1.034.600 b/d de crudo
162.600 b/d de productos refinados
-  OPEP América Latina
1.397.400 b/d de crudo
569.600 b/d de productos refinados
-  OPEP Medio Oriente
15.938.400 b/d de crudo
940.200 b/d de productos refinados



BIBLIOGRAFIA

1. NUÑEZ ESCALANTE, Roberto. Compendio de Derecho Internacional Público. Edit. Orión, México, 1970.
2. SEARA VASQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, México, 1974.
3. ROUSSEAU, Charles. Derecho Internacional Público. Tercera Edición. Ediciones Ariel, Barcelona, 1966.
4. VERDROSS, Alfred. Derecho Internacional Público. Editorial Alemana, Cuarta Edición, 1967.
5. VASQUEZ CARRIZOSA, Alfredo. El nuevo Derecho del Mar. Editorial Temis, Bogotá, 1976.
6. AYALA JIMENEZ, Carlos Alfonso. El Caribe, Mar Interior de las Américas. Librería Jurídicas Wilches, 1978.
7. VASQUEZ CARRIZOSA, Alfredo. Colombia y los problemas del Mar. Imprenta Nacional, Bogotá, 1971.
8. BRUNO BOLOGNA, Alfredo. Conflicto Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Argentina. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la U.P.B., No. 57.
9. LA NACION, Periódico argentino: abril 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, de 1982; julio 1, 4 y 6 de 1982.
10. GOMEZ GOMEZ, Sonia. Las Malvinas, Tranquilo Archipiélago de Pastores. Periódico "El Colombiano", abril 30 de 1982.
11. ROETT, Riordan. El conflicto no termina. Periódico "El Colombiano", julio 12 de 1982.
12. GARMENDIA DE CAMUSSO, Guillermina. Inglaterra y Argentina en el Siglo XIX. Periódico "El Espectador", abril 25 de 1982.
13. GROUSSAC, Paul. Las Islas Malvinas. Municipalidad de Buenos Aires, Secretaría de Cultura, 1982.
14. Soberanía argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires, 1982.
15. MALVINAS ARGENTINAS. Banco de la Provincia de Buenos Aires, 1982.
16. LOPEZ ZULUAGA, Rubén Darío. Las Malvinas ante el Derecho Internacional. Suplemento Dominical de "El Colombiano", abril 25 de 1982.